



Ajuntament de Catí

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN TAXI PARA FINES MÉDICOS Y/O SOCIALES AÑOS 2025-2026

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la *Ordenanza Específica de Subvenciones Reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas para el transporte de viajeros con fines médicos y/o sociales de Catí*, aprobada en fecha 18 de febrero de 2022 y publicada en el BOP núm. 43, de 9 de abril de 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, sin prelación ni prorrateo, otorgando las ayudas a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. La convocatoria será abierta, tramitándose de forma continuada las solicitudes presentadas.

2. Créditos Presupuestarios

El importe total destinado en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, a la convocatoria de ayudas de servicio discrecional de taxi destinado a personas residentes en el municipio de Catí, consignada al efecto es de 3.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4412.48011 “Ayudas a particulares_Transporte a demanda”.

Las subvenciones tendrán carácter plurianual de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones aprobado por Real Decreto 8887/2006, de 21 de julio.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Para el ejercicio 2026, el ayuntamiento se compromete a dotar de partida presupuestaria adecuada y suficiente para tal fin.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objeto de la presente Ordenanza, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la





Ajuntament de Catí

solicitud y concesión, de las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza cuyo fin es la financiación del servicio de transporte gratuito discrecional en taxi, con fines médicos y sociales, a disposición de la población domiciliada en Catí, que adolezca de falta de disponibilidad de vehículo propio o de licencia en vigor para la conducción de vehículo y que acredite su necesaria asistencia a alguno de los siguientes servicios médicos:

a) Asistencia concertada a Consultas Externas de Centros Hospitalarios y Centros Médicos de **titularidad pública**, quedando exceptuado el transporte hasta servicios médicos asumidos por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, como urgencias médicas o tratamientos programados.

Asistencia a Centros Hospitalarios y Centros Médicos de titularidad privada, adscritas al ejercicio de la Función Pública, tales como MUFACE, ISFAS o MUGEJU.

El ámbito geográfico de concesión del taxi sanitario se limita a desplazamientos dentro del territorio de la provincia de Castellón. Los desplazamientos fuera del ámbito provincial quedarán supeditados a la valoración del Equipo Técnico de Servicios Sociales según los parámetros de valoración que se indican en el presente protocolo.

b) Asistencia a servicios de optometría, revisión auditiva y odontología, ubicados en **el municipio más próximo al de origen**, en el caso de no disponerse de los mismos en el propio municipio del solicitante.

c) Serán considerados gastos subvencionables a efectos de la presente convocatoria, los exclusivamente derivados de la prestación de servicios de transporte rural discrecional en taxi, con fines médicos o sociales, con referencia al periodo comprendido dentro de cada ejercicio.

3.1. Cuantía y gasto subvencionable.

1. No se establece importe máximo a percibir por parte de cada persona beneficiaria en tanto exista crédito disponible.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrá acceder a los servicios a los que se destina la presente línea de subvenciones, en concepto de prestación económica individualizada, toda persona que reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse empadronada en el municipio de Catí.
- b) Manifestar, mediante la formalización, ante el Ayuntamiento, de declaración responsable, relativa a la concurrencia, al menos, de alguna de las siguientes circunstancias:
 - No dispone de vehículo.
 - Adolece de incapacidad temporal, derivada de su dolencia, para la conducción de vehículos.





Ajuntament de Catí

- Su licencia de conducción se encuentra limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia (código 62 de la licencia de conducción).

- No dispone de licencia en vigor para la conducción de vehículos.

- Ante una de las circunstancias anteriores, no dispone de familiar o allegado que pueda asumir su traslado, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada.

c) Acreditación de que el Servicio Médico se encuentra dentro del territorio de la provincia de Castellón y en el caso de que el desplazamiento sea fuera de Castellón pero dentro de la Comunidad Valenciana, justificación de la necesidad médica de practicar dicho tratamiento en el respectivo Centro Médico por motivos ajenos a la voluntad del paciente.

e) Para el supuesto de desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana, será necesario un informe médico o social que acredite que la necesidad de ser atendido en otra Comunidad es ajena a la voluntad del paciente y se elige por criterios médicos o sociales y la concesión de la misma quedará supeditada a la valoración del Equipo Técnico, pudiendo solicitar recabar más información para la correcta valoración de la necesidad atendiendo al criterio de urgencia, necesidad y ponderando el resto de factores familiares etc.

f) Los técnicos tramitadores podrán requerir cualquier otra documentación complementaria que consideren necesaria para la prestación del servicio o el otorgamiento de la subvención municipal.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la prestación económica.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Catí, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la prestación económica, y en concreto, y con carácter inmediato:

- Acreditar documentalmente la asistencia efectiva al servicio médico que constituya el objeto del desplazamiento y, de disponerse de citación previa al mismo, en formato papel o electrónico, poner la misma a disposición de la entidad colaboradora en la fase de formalización de la solicitud.

- Aportar la facturación justificativa del coste económico del servicio de transporte discrecional en taxi, objeto de la prestación económica. Dicha facturación deberá ser emitida a nombre del usuario del servicio, con expresión de su razón social, CIF, fecha y destino del servicio prestado.

- Formalizar declaración responsable, suscrita por su titular, acreditativa de encontrarse la Corporación Local al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Tesorería de la Seguridad Social, no encontrarse incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones ni incurriendo en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento y otras que puedan realizar los órganos de control competentes.





Ajuntament de Catí

Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

5. Órgano Competente para la Instrucción, Resolución del Procedimiento y plazos

1. Instrucción.

a. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el propio Ayuntamiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en orden a determinar si el/la solicitante reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario/a.

2. Resolución.

a. La Resolución corresponde a la Alcaldía, esta será motivada, y deberá contener en caso de aprobación el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, tipología de la prestación financiada, importe concedido.

c. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

3. Notificación.

a. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.

b. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá por desestimada por silencio administrativo.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de diciembre de 2025, para los gastos ocasionados durante el año 2025 y desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 15 de diciembre del mismo año, para los gastos ocasionados desde el día 15 de diciembre del presente.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Documentación





Ajuntament de Catí

Atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Catí, a la cual se podrá acceder a través del enlace <https://catí.sedelectronica.es/> o en formato papel en las oficinas del Ayuntamiento de Catí, en horario de oficina.

La solicitud, formalizada en modelo-tipo facilitado por el Ayuntamiento y disponible en la sede electrónica <https://catí.sedelectronica.es/>, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable sobre la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 2.b) de la presente convocatoria.
- b) Acreditación de la asistencia efectiva al servicio médico que constituya el objeto del desplazamiento, expedida por el correspondiente centro médico, optométrico, audiológico u odontológico. En caso de Mutuality, es necesaria la acreditación de esta circunstancia y su correlación con el centro de titularidad privada.
- c) Acreditación de que el titular concurrente se encuentra la corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo normalizado.
- d) Facturación acreditativa del coste económico del servicio de transporte discrecional prestado, emitida por el titular del vehículo taxi. La factura será emitida a nombre usuario del servicio, con expresión de la razón social y NIF, haciéndose constar en la misma el servicio prestado y la fecha de prestación.
- e) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, en modelo-tipo, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad de crédito.

7. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Catí, a la fecha de la firma electrónica.

La alcaldesa
Maria Carmen Gámiz Puig

